

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

16 JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141990

SANTIAGO, 07 de Junio de 2017

N° Int: 7752244

VISTO : a) Que con fecha 28 de Abril de 2017, la extranjera BRAVO ORDÓÑEZ, Irma de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de COLOMBIA en CARTA N°296111 de fecha 25 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de BRAVO ORDÓÑEZ, Irma de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen DELITO DE TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES A LA CONDENA A 36 MESES DE PRISIÓN.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1988, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 11 de Julio de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por BRAVO ORDÓÑEZ, Irma de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas penales en el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas penales o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la citada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a ejecutar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines administrativos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/P/S  
[712] 07/06/2017  
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración,
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica
- . Archivo.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN